

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 636 DE 2023

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066499 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Ampora, del pueblo indígena Embera, ubicado en jurisdicción del municipio de Alto Baudò, departamento del chocò

EL DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 945 de 2017 y 170 de 2018 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara Bella Luz del Río Ampora.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 636 de 2023: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1049686 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara Bella Luz del Río Ampora, del pueblo indígena Embera, ubicado en jurisdicción del municipio de Alto Baudò, departamento del chocò”.*

de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Embera.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”*(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

Continuación de Resolución RGE 636 de 2023: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1049686 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara Bella Luz del Río Ampora, del pueblo indígena Embera, ubicado en jurisdicción del municipio de Alto Baudò, departamento del chocò”.*

la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RZE 244 del 19 de Mayo de 2023, del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá perteneciente al pueblo indígena Embera, ubicado en el municipio de Alto Baudò, departamento de Chocò con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 6 del Mayo de 2023, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá perteneciente al pueblo indígena Embera, ubicado en el municipio de Alto Baudò, departamento de Chocò, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá perteneciente al pueblo indígena Embera, ubicado en el municipio de Alto Baudò, departamento de Chocò, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de las siguientes afectaciones: Confinamiento, abandono y otras limitaciones a los derechos territoriales, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá perteneciente al pueblo indígena Embera, ubicado en el municipio de Alto Baudò, departamento de Chocò, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 6 de mayo de 2023.

Continuación de Resolución RGE 636 de 2023: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1049686 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara Bella Luz del Rio Ampora, del pueblo indígena Embera, ubicado en jurisdicción del municipio de Alto Baudò, departamento del chocò".

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Rio Amporá perteneciente al pueblo indígena Embera, ubicado en el municipio de Alto Baudò, departamento de Chocò, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena Embera el 12 de diciembre de 2023 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, mediante la Resolución No RGE-635 del 13 de diciembre de 2023.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Rio Amporá perteneciente al pueblo indígena Embera, ubicado en el municipio de Alto Baudò, departamento de Chocò, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el director

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Rio Amporá perteneciente al pueblo indígena Embera, ubicado en el municipio de Alto Baudò, departamento de Chocò, con una extensión de **10.393 Ha + 6.447 m²**.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS					
PTO	Descripción	Origen Nacional		Geográficas	
		Este	Norte	LONGITUD	LATITUD
1	Lindero	4537514	2168727	77° 10' 24.411" W	5° 30' 44.527" N
2	Lindero	4538313	2169681	77° 9' 58.713" W	5° 31' 15.708" N

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo 12 de diciembre de 2023

Continuación de Resolución RGE 636 de 2023: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1049686 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara Bella Luz del Río Ampora, del pueblo indígena Embera, ubicado en jurisdicción del municipio de Alto Baudó, departamento del Chocó”.*

CUADRO DE COORDENADAS					
PTO	Descripción	Origen Nacional		Geográficas	
		Este	Norte	LONGITUD	LATITUD
3	Lindero	4539146	2170550	77° 9' 31.901" W	5° 31' 44.147" N
4	Lindero	4540360	2170800	77° 8' 52.583" W	5° 31' 52.542" N
5	Lindero	4541477	2171088	77° 8' 16.434" W	5° 32' 2.136" N
6	Lindero	4542533	2171855	77° 7' 42.341" W	5° 32' 27.320" N
7	Lindero	4543712	2171968	77° 7' 4.137" W	5° 32' 31.260" N
8	Lindero	4544865	2172203	77° 6' 26.789" W	5° 32' 39.141" N
9	Lindero	4545697	2171959	77° 5' 59.759" W	5° 32' 31.404" N
10	Lindero	4547521	2172759	77° 5' 0.786" W	5° 32' 57.815" N
11	Lindero	4548113	2172898	77° 4' 41.598" W	5° 33' 2.441" N
12	Lindero	4548690	2173229	77° 4' 22.963" W	5° 33' 13.355" N
13	Lindero	4549194	2172009	77° 4' 6.337" W	5° 32' 33.803" N
14	Lindero	4549789	2171592	77° 3' 46.960" W	5° 32' 20.382" N
15	Lindero	4550109	2170782	77° 3' 36.396" W	5° 31' 54.142" N
16	Lindero	4550066	2169964	77° 3' 37.607" W	5° 31' 27.538" N
17	Lindero	4550761	2168806	77° 3' 14.825" W	5° 30' 50.074" N
18	Lindero	4550714	2168006	77° 3' 16.150" W	5° 30' 24.053" N

**RD-CR-MO-08
V2**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 636 de 2023: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1049686 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara Bella Luz del Río Ampora, del pueblo indígena Embera, ubicado en jurisdicción del municipio de Alto Baudó, departamento del Chocó”.*

CUADRO DE COORDENADAS					
PTO	Descripción	Origen Nacional		Geográficas	
		Este	Norte	LONGITUD	LATITUD
19	Lindero	4550443	2167027	77° 3' 24.730" W	5° 29' 52.179" N
20	Lindero	4550005	2166341	77° 3' 38.798" W	5° 29' 29.800" N
21	Lindero	4549466	2166196	77° 3' 56.234" W	5° 29' 24.949" N
22	Lindero	4548818	2165292	77° 4' 17.072" W	5° 28' 55.452" N
23	Lindero	4548614	2164431	77° 4' 23.499" W	5° 28' 27.422" N
24	Lindero	4548298	2163587	77° 4' 33.561" W	5° 27' 59.926" N
25	Lindero	4547746	2163143	77° 4' 51.342" W	5° 27' 45.374" N
26	Lindero	4546955	2163360	77° 5' 17.062" W	5° 27' 52.250" N
27	Lindero	4546617	2162824	77° 5' 27.887" W	5° 27' 34.742" N
28	Lindero	4546046	2162218	77° 5' 46.261" W	5° 27' 14.937" N
29	Lindero	4545124	2162326	77° 6' 16.207" W	5° 27' 18.243" N
30	Lindero	4544524	2161436	77° 6' 35.451" W	5° 26' 49.169" N
31	Lindero	4544864	2160885	77° 6' 24.313" W	5° 26' 31.361" N
32	Lindero	4543063	2161540	77° 7' 22.837" W	5° 26' 52.251" N
33	Lindero	4542568	2161883	77° 7' 38.973" W	5° 27' 3.269" N
34	Lindero	4542487	2162830	77° 7' 41.827" W	5° 27' 34.018" N

**RD-CR-MO-08
V2**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 636 de 2023: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1049686 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara Bella Luz del Río Ampora, del pueblo indígena Embera, ubicado en jurisdicción del municipio de Alto Baudó, departamento del Chocó”.*

CUADRO DE COORDENADAS					
PTO	Descripción	Origen Nacional		Geográficas	
		Este	Norte	LONGITUD	LATITUD
35	Lindero	4542200	2163308	77° 7' 51.217" W	5° 27' 49.478" N
36	Lindero	4541266	2163608	77° 8' 21.574" W	5° 27' 59.031" N
37	Lindero	4540648	2164837	77° 8' 41.913" W	5° 28' 38.833" N
38	Lindero	4540481	2166197	77° 8' 47.615" W	5° 29' 22.978" N
39	Lindero	4539606	2167157	77° 9' 16.225" W	5° 29' 53.987" N
40	Lindero	4538732	2167431	77° 9' 44.601" W	5° 30' 2.682" N
41	Lindero	4537680	2167870	77° 10' 18.812" W	5° 30' 16.717" N
42	Lindero	4537485	2168097	77° 10' 25.214" W	5° 30' 24.035" N
43	Lindero	4550116	2171007	77° 3' 36.232" W	5° 32' 1.452" N
44	Lindero	4550395	2171377	77° 3' 27.260" W	5° 32' 13.552" N
45	Lindero	4551302	2171758	77° 2' 57.910" W	5° 32' 26.136" N
46	Lindero	4551363	2170825	77° 2' 55.756" W	5° 31' 55.822" N
47	Lindero	4551749	2170736	77° 2' 43.185" W	5° 31' 53.006" N
48	Lindero	4551833	2170202	77° 2' 40.355" W	5° 31' 35.680" N
49	Lindero	4552225	2169931	77° 2' 27.595" W	5° 31' 26.938" N
50	Lindero	4552852	2169829	77° 2' 7.231" W	5° 31' 23.765" N

**RD-CR-MO-08
V2**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 636 de 2023: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1049686 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara Bella Luz del Río Ampora, del pueblo indígena Embera, ubicado en jurisdicción del municipio de Alto Baudò, departamento del chocò".

CUADRO DE COORDENADAS					
PTO	Descripción	Origen Nacional		Geográficas	
		Este	Norte	LONGITUD	LATITUD
51	Lindero	4553337	2169043	77° 1' 51.323" W	5° 30' 58.329" N
52	Lindero	4553205	2168224	77° 1' 55.415" W	5° 30' 31.677" N
53	Lindero	4552933	2167697	77° 2' 4.115" W	5° 30' 14.493" N
54	Lindero	4552564	2167759	77° 2' 16.118" W	5° 30' 16.436" N
55	Lindero	4552504	2167214	77° 2' 17.924" W	5° 29' 58.701" N
56	Lindero	4552199	2166723	77° 2' 27.725" W	5° 29' 42.692" N
57	Lindero	4551571	2167264	77° 2' 48.208" W	5° 30' 0.138" N
58	Lindero	4550777	2167240	77° 3' 13.956" W	5° 29' 59.183" N
59	Lindero	4550967	2166804	77° 3' 7.695" W	5° 29' 45.062" N
60	Lindero	4550745	2166356	77° 3' 14.812" W	5° 29' 30.449" N

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la autoridad propia del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá, perteneciente al pueblo indígena Embera, ubicado en el municipio de Alto Baudò, departamento de Chocò.

TERCERO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. La comunidad solicitante o la Defensoría del Pueblo pueden demandar el presente acto administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocò, quien debe resolver en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, de conformidad con el artículo 157 del Decreto Ley 4633 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

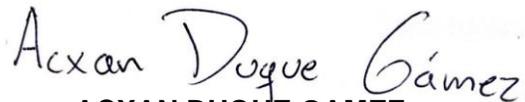
RD-CR-MO-08
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 636 de 2023: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1049686 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara Bella Luz del Río Ampora, del pueblo indígena Embera, ubicado en jurisdicción del municipio de Alto Baudó, departamento del chocó".

Dada en la ciudad de Bogotá a los días 13 días del mes de diciembre de 2023.



ACXAN DUQUE GAMEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS ETNICOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Edward Alexander Mosquera Aguilar, Profesional Jurídico DAE

Revisó: Yonnier Arley Guerrero Mosquera -líder equipo étnico de la dirección asuntos étnicos - chocó.

RD-CR-MO-08
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 10
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Pública Reservada

Clasificada Fecha de aprobación: 14/08/2020

Área Georreferenciada^{1*} Hectáreas, +mts²	9438 ha + 9029 m ²
Tipología(s) del Territorio	<p>Tipología 1 – Los resguardos indígenas constituidos o ampliados</p> <p>Tipología 2 – Las tierras sobre la cuales se adelantan procedimientos administrativos de titulación o ampliación de resguardos indígenas</p>

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

CUADRO DE COORDENADAS						
PTO	Descripción	Origen Nacional		Geográficas		Método de obtención
		Este	Norte	LONGITUD	LATITUD	
1	Lindero	4537514	2168727	77° 10' 24.411" W	5° 30' 44.527" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
2	Lindero	4538313	2169681	77° 9' 58.713" W	5° 31' 15.708" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
3	Lindero	4539146	2170550	77° 9' 31.901" W	5° 31' 44.147" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
4	Lindero	4540360	2170800	77° 8' 52.583" W	5° 31' 52.542" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
5	Lindero	4541477	2171088	77° 8' 16.434" W	5° 32' 2.136" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
6	Lindero	4542533	2171855	77° 7' 42.341" W	5° 32' 27.320" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
7	Lindero	4543712	2171968	77° 7' 4.137" W	5° 32' 31.260" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
8	Lindero	4544865	2172203	77° 6' 26.789" W	5° 32' 39.141" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
9	Lindero	4545697	2171959	77° 5' 59.759" W	5° 32' 31.404" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
10	Lindero	4547521	2172759	77° 5' 0.786" W	5° 32' 57.815" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
11	Lindero	4548113	2172898	77° 4' 41.598" W	5° 33' 2.441" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
12	Lindero	4548690	2173229	77° 4' 22.963" W	5° 33' 13.355" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 10
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada

Clasificada Fecha de aprobación: 14/08/2020

13	Lindero	4549194	2172009	77° 4' 6.337" W	5° 32' 33.803" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
14	Lindero	4549789	2171592	77° 3' 46.960" W	5° 32' 20.382" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
15	Lindero	4550109	2170782	77° 3' 36.396" W	5° 31' 54.142" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
16	Lindero	4550066	2169964	77° 3' 37.607" W	5° 31' 27.538" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
17	Lindero	4550761	2168806	77° 3' 14.825" W	5° 30' 50.074" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
18	Lindero	4550714	2168006	77° 3' 16.150" W	5° 30' 24.053" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
19	Lindero	4550443	2167027	77° 3' 24.730" W	5° 29' 52.179" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
20	Lindero	4550005	2166341	77° 3' 38.798" W	5° 29' 29.800" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
21	Lindero	4549466	2166196	77° 3' 56.234" W	5° 29' 24.949" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
22	Lindero	4548818	2165292	77° 4' 17.072" W	5° 28' 55.452" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
23	Lindero	4548614	2164431	77° 4' 23.499" W	5° 28' 27.422" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
24	Lindero	4548298	2163587	77° 4' 33.561" W	5° 27' 59.926" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
25	Lindero	4547746	2163143	77° 4' 51.342" W	5° 27' 45.374" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
26	Lindero	4546955	2163360	77° 5' 17.062" W	5° 27' 52.250" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
27	Lindero	4546617	2162824	77° 5' 27.887" W	5° 27' 34.742" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
28	Lindero	4546046	2162218	77° 5' 46.261" W	5° 27' 14.937" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
29	Lindero	4545124	2162326	77° 6' 16.207" W	5° 27' 18.243" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
30	Lindero	4544524	2161436	77° 6' 35.451" W	5° 26' 49.169" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
31	Lindero	4544864	2160885	77° 6' 24.313" W	5° 26' 31.361" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		PÁGINA: 4 DE 10	
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO		CÓDIGO: RD-CR-FO-36	
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS		VERSIÓN: 1	

Clasificación de la Información: Publica Reservada

Clasificada Fecha de aprobación: 14/08/2020

32	Lindero	4543063	2161540	77° 7' 22.837" W	5° 26' 52.251" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
33	Lindero	4542568	2161883	77° 7' 38.973" W	5° 27' 3.269" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
34	Lindero	4542487	2162830	77° 7' 41.827" W	5° 27' 34.018" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
35	Lindero	4542200	2163308	77° 7' 51.217" W	5° 27' 49.478" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
36	Lindero	4541266	2163608	77° 8' 21.574" W	5° 27' 59.031" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
37	Lindero	4540648	2164837	77° 8' 41.913" W	5° 28' 38.833" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
38	Lindero	4540481	2166197	77° 8' 47.615" W	5° 29' 22.978" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
39	Lindero	4539606	2167157	77° 9' 16.225" W	5° 29' 53.987" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
40	Lindero	4538732	2167431	77° 9' 44.601" W	5° 30' 2.682" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
41	Lindero	4537680	2167870	77° 10' 18.812" W	5° 30' 16.717" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
42	Lindero	4537485	2168097	77° 10' 25.214" W	5° 30' 24.035" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
43	Lindero	4550116	2171007	77° 3' 36.232" W	5° 32' 1.452" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
44	Lindero	4550395	2171377	77° 3' 27.260" W	5° 32' 13.552" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
45	Lindero	4551302	2171758	77° 2' 57.910" W	5° 32' 26.136" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
46	Lindero	4551363	2170825	77° 2' 55.756" W	5° 31' 55.822" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
47	Lindero	4551749	2170736	77° 2' 43.185" W	5° 31' 53.006" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
48	Lindero	4551833	2170202	77° 2' 40.355" W	5° 31' 35.680" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
49	Lindero	4552225	2169931	77° 2' 27.595" W	5° 31' 26.938" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
50	Lindero	4552852	2169829	77° 2' 7.231" W	5° 31' 23.765" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 10
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada

Clasificada Fecha de aprobación: 14/08/2020

51	Lindero	4553337	2169043	77° 1' 51.323" W	5° 30' 58.329" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
52	Lindero	4553205	2168224	77° 1' 55.415" W	5° 30' 31.677" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
53	Lindero	4552933	2167697	77° 2' 4.115" W	5° 30' 14.493" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
54	Lindero	4552564	2167759	77° 2' 16.118" W	5° 30' 16.436" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
55	Lindero	4552504	2167214	77° 2' 17.924" W	5° 29' 58.701" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
56	Lindero	4552199	2166723	77° 2' 27.725" W	5° 29' 42.692" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
57	Lindero	4551571	2167264	77° 2' 48.208" W	5° 30' 0.138" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
58	Lindero	4550777	2167240	77° 3' 13.956" W	5° 29' 59.183" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
59	Lindero	4550967	2166804	77° 3' 7.695" W	5° 29' 45.062" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
60	Lindero	4550745	2166356	77° 3' 14.812" W	5° 29' 30.449" N	Cartografía Social /Cartografía Base / Resolución
61	Comunidad Bellaluz	4550872	2166878	77° 3' 10.786" W	5° 29' 47.439" N	Cartografía Social
62	Comunidad Nueva Bellaluz	4549337	2167120	77° 4' 0.623" W	5° 29' 54.951" N	Cartografía Social
63	Comunidad Aguaclara	4549260	2169350	77° 4' 3.617" W	5° 31' 7.403" N	Cartografía Social
64	Comunidad Errado	4555922	2168210	77° 0' 27.301" W	5° 30' 31.836" N	Cartografía Social
65	Comunidad Guadualito	4554355	2167247	77° 1' 17.914" W	5° 30' 0.202" N	Cartografía Social
66	Comunidad Pavarando	4548408	2165890	77° 4' 30.478" W	5° 29' 14.780" N	Cartografía Social
67	Sitio Sagrado	4556051	2168944	77° 0' 23.289" W	5° 30' 55.724" N	Cartografía Social
68	Sitio Sagrado	4555556	2168525	77° 0' 39.229" W	5° 30' 42.003" N	Cartografía Social

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 6 DE 10
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada

Clasificada Fecha de aprobación: 14/08/2020

69	Sitio Sagrado	4553697	2169112	77° 1' 39.677" W	5° 31' 0.653" N	Cartografía Social
70	Humedal	4551523	2169781	77° 2' 50.317" W	5° 31' 21.919" N	Cartografía Social
71	Sitio Sagrado	4548679	2166118	77° 4' 21.763" W	5° 29' 22.243" N	Cartografía Social
72	Sitio Sagrado	4548823	2166305	77° 4' 17.110" W	5° 29' 28.374" N	Cartografía Social
73	Sitio Sagrado	4548620	2169490	77° 4' 24.423" W	5° 31' 11.824" N	Cartografía Social
74	Sitio Sagrado	4546929	2169396	77° 5' 19.223" W	5° 31' 8.392" N	Cartografía Social
75	Caza	4539291	2168590	77° 9' 26.734" W	5° 30' 40.487" N	Cartografía Social
76	Caza	4540539	2169777	77° 8' 46.544" W	5° 31' 19.316" N	Cartografía Social
77	Caza	4540498	2167302	77° 8' 47.312" W	5° 29' 58.891" N	Cartografía Social
78	Caza	4542441	2170411	77° 7' 45.003" W	5° 31' 40.349" N	Cartografía Social
79	Caza	4542646	2167506	77° 7' 37.717" W	5° 30' 6.021" N	Cartografía Social
80	Caza	4541541	2168795	77° 8' 13.823" W	5° 30' 47.642" N	Cartografía Social
81	Cultivo	4541357	2165297	77° 8' 19.006" W	5° 28' 53.954" N	Cartografía Social
82	Cultivo	4542768	2165952	77° 7' 33.390" W	5° 29' 15.538" N	Cartografía Social
83	Cultivo	4543791	2164950	77° 7' 0.004" W	5° 28' 43.201" N	Cartografía Social
84	Cultivo	4542318	2163886	77° 7' 47.519" W	5° 28' 8.312" N	Cartografía Social
85	Cultivo	4542605	2165052	77° 7' 38.494" W	5° 28' 46.258" N	Cartografía Social
86	Cultivo	4543607	2163907	77° 7' 5.741" W	5° 28' 9.264" N	Cartografía Social

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 7 DE 10
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Pública Reservada

Clasificada Fecha de aprobación: 14/08/2020

87	Cultivo	4548738	2165585	77° 4' 11.563" W	5° 29' 0.911" N	Cartografía Social
88	Cultivo	4547765	2165690	77° 4' 51.301" W	5° 29' 8.143" N	Cartografía Social
89	Cultivo	4547949	2165464	77° 4' 45.268" W	5° 29' 0.833" N	Cartografía Social
90	Cultivo	4548325	2165916	77° 4' 53.026" W	5° 29' 26.548" N	Cartografía Social
91	Cultivo	4549583	2167377	77° 4' 29.913" W	5° 30' 4.848" N	Cartografía Social
92	Cultivo	4549967	2167392	77° 3' 40.243" W	5° 30' 3.940" N	Cartografía Social
93	Cultivo	4549190	2168055	77° 4' 5.602" W	5° 30' 25.320" N	Cartografía Social
94	Cultivo	4549025	2167952	77° 4' 10.921" W	5° 30' 21.930" N	Cartografía Social
95	Pesca	4549516	2169053	77° 3' 55.244" W	5° 30' 57.823" N	Cartografía Social
96	Pesca	4549885	2167780	77° 3' 43.008" W	5° 30' 16.524" N	Cartografía Social
97	Pesca	4547849	2165040	77° 4' 48.422" W	5° 28' 47.050" N	Cartografía Social
98	Pesca	4546391	2164513	77° 5' 35.576" W	5° 28' 29.576" N	Cartografía Social
99	Finca	4548623	2164691	77° 4' 23.234" W	5° 28' 35.861" N	Cartografía Social
100	Finca	4549388	2169199	77° 3' 59.434" W	5° 31' 2.524" N	Cartografía Social
101	Cultivo	4542862	2162688	77° 7' 29.613" W	5° 27' 29.507" N	Cartografía Social
102	Cultivo	4543425	2163275	77° 7' 11.496" W	5° 27' 48.700" N	Cartografía Social
103	Cultivo	4543957	2163049	77° 6' 54.199" W	5° 27' 41.459" N	Cartografía Social
104	Cultivo	4543442	2162805	77° 7' 10.835" W	5° 27' 33.428" N	Cartografía Social

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 8 DE 10
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada



Clasificada Fecha de aprobación: 14/08/2020

105	Cultivo	4555161	2167581	77° 0' 51.858" W	5° 30' 11.238" N	Cartografía Social
106	Cultivo	4554807	2168300	77° 1' 3.492" W	5° 30' 34.509" N	Cartografía Social
107	Cultivo	4555380	2169158	77° 0' 45.073" W	5° 31' 2.515" N	Cartografía Social

SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: MAGNA-SIRGAS
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: ORIGEN ÚNICO NACIONAL

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

NORTE:	<p>Del punto número 1 de coordenadas planas N=2168727m, E=4537513m, se sigue en línea quebrada por la línea divisora de aguas entre los afluentes del río Nauca y afluentes del río Amporá, en sentido noreste a una distancia acumulada de 12805m, pasando por el punto 2 con coordenadas N=2169681m, E=4537513m, el punto 3 con coordenadas N=2170550m, E=4538312m, el punto 4 con coordenadas N=2170800m, E=4539145m, el punto 5 con coordenadas N=2171087m, E=4540359m, el punto 6 con coordenadas N=2171855m, E=4541476m, el punto 7 con coordenadas N=2171968m, E=4542533m, hasta el punto 8 con coordenadas N=2172203m, E=4543712m, se sigue en sentido sureste hasta el punto 9 con coordenadas N=2171959m, E=4544865m, en sentido noreste pasando por el punto 10 con coordenadas N=2172759m, E=4545696m, el punto 11 con coordenadas N=2172897m, E=4547520m, hasta el punto 12 con coordenadas N=2173229m, E=4548113m, colindando con el resguardo indígena Puerto Alegre y La Divisa.</p>
ORIENTE:	<p>Del punto número 12 de coordenadas planas N=2173229m, E=4548690m, se sigue en línea quebrada por la divisoria de aguas entre los afluentes de la quebrada Tripicay, afluentes de la quebrada Aguaclara, afluentes de la quebrada Errado y afluentes del río Amporá en sentido sureste a una distancia acumulada de 3150m, pasando por el punto 13 con coordenadas N=2172008m, E=4548690m, el punto 14 con coordenadas N=2171591m, E=4549194m, hasta el punto 15 con coordenadas N=2170782m, E=4549789m, colindando con el resguardo indígena Puerto Libia Tripicay</p> <p>Del punto número 15 de coordenadas planas N=2170782m, E=4550109m, se sigue en línea quebrada en sentido suroeste a una distancia acumulada de 5033m, hasta el punto 16 con coordenadas N=2169963m, E=4550109m, se sigue en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto 17 con coordenadas N=2168806m, E=4550066m, en sentido por el punto 18 con</p>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 9 DE 10
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Pública Reservada

Clasificada Fecha de aprobación: 14/08/2020

	<p>coordenadas N=2168005m, E=4550760m, el punto 19 con coordenadas N=2167026m, E=4550714m, hasta el punto 20 con coordenadas N=2166341m, E=4550443m, colindando con el solicitud de ampliación para el resguardo indígena Aguaclara y Bella Luz del Río Amporá</p> <p>Del punto número 20 de coordenadas planas N=2166341m, E=4550004m, se sigue en línea quebrada en sentido suroeste a una distancia acumulada de 3609m, pasando por el punto 21 con coordenadas N=2166195m, E=4550004m, el punto 22 con coordenadas N=2165292m, E=4549466m, el punto 23 con coordenadas N=2164431m, E=4548817m, hasta el punto 24 con coordenadas N=2163587m, E=4548613m, colindando con el consejo comunitario Río Baudó ACABA.</p>
SUR:	<p>Del punto número 24 de coordenadas planas N=2163587m, E=4548297m, se sigue en línea quebrada por la divisoria de aguas entre los nacimientos de las quebradas Pavarando, Condoto y Río Amporá en sentido suroeste a una distancia acumulada de 9503m, hasta el punto 25 con coordenadas N=2163143m, E=4548297m, se sigue en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 26 con coordenadas N=2163360m, E=4547746m, en sentido suroeste por el punto 27 con coordenadas N=2162823m, E=4546954m, hasta el punto 28 con coordenadas N=2162218m, E=4546617m, en sentido noroeste hasta el punto 29 con coordenadas N=2162326m, E=4546046m, en sentido suroeste hasta el punto 30 con coordenadas N=2161435m, E=4545123m, en sentido sureste hasta el punto 31 con coordenadas N=2160885m, E=4544524m, colindando con el resguardo indígena Dominicó, Londoño y Apartadó</p>
OCCIDENTE:	<p>Del punto número 31 de coordenadas planas N=2160885m, E=4544863m, se sigue en línea quebrada en sentido noroeste a una distancia acumulada de 12282m, pasando por el punto 32 con coordenadas N=2161540m, E=4544863m, el punto 33 con coordenadas N=2161882m, E=4543063m, el punto 34 con coordenadas N=2162829m, E=4542568m, el punto 35 con coordenadas N=2163307m, E=4542486m, el punto 36 con coordenadas N=2163607m, E=4542200m, el punto 37 con coordenadas N=2164837m, E=4541266m, el punto 38 con coordenadas N=2166196m, E=4540647m, el punto 39 con coordenadas N=2167157m, E=4540481m, el punto 40 con coordenadas N=2167430m, E=4539605m, el punto 41 con coordenadas N=2167870m, E=4538732m, el punto 42 con coordenadas N=2168096m, E=4537680m, y en sentido noreste hasta el punto 1 con coordenadas N=2168727m, E=4537484m, colindando con el resguardo indígena Ríos Catrú, Dubasa y Ancoso y engloba.</p>

Dado en Bogotá D.C. a los 19 de diciembre del 2023,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 10 DE 10
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Pública Reservada

Clasificada Fecha de aprobación: 14/08/2020

Acxan Duque Gamez

ACXAN DUQUE GAMEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: *Edward Alexander Mosquera Aguilar, Profesional Jurídico DAE*

Revisó: : Yonnier Arley Guerrero Mosquera -líder equipo étnico de la dirección asuntos étnicos - chocó.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 22/11/2019

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA PUERTO LIBIA TRIPIWAY, MUNICIPIO DE ALTO BAUDO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

Señor

NORVITO FORASTERO LANA

Gobernador de la comunidad de Agua Clara

Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá

Alto Baudó - Chocó

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá, ubicado en Alto Baudó fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la Resolución No. RGE 636 del 13 de diciembre del 2023.

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,

Acxan Duque Gámez.

ACXAN DUQUE GAMEZ

Director de Asuntos Étnicos

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Edward Mosquera, profesional jurídico del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina

Revisó: Yonnier guerrero, Líder del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 22/11/2019

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA PUERTO LIBIA TRIPICAY, MUNICIPIO DE ALTO BAUDO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

Señor

JOSE IGNACIO FORASTERO MORROCO

Gobernador de la comunidad de Bella Luz
Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá
Alto Baudó - Chocó

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá, ubicado en Alto Baudó fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la Resolución No. RGE 636 del 13 de diciembre del 2023.

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,

Acxan Duque Gámez.

ACXAN DUQUE GAMEZ

Director de Asuntos Étnicos

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Edward Mosquera, profesional jurídico del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina

Revisó: Yonnier guerrero, Líder del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 22/11/2019

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA PUERTO LIBIA TRIPICAY, MUNICIPIO DE ALTO BAUDO, DEPARTAMENTO DE CHOCÒ.

Señor

AQUINOR JOSE MORROCO RUBIANO

Gobernador de la comunidad de Agua Clara

Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá

Alto Baudó - Chocò

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá, ubicado en Alto Baudó fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la Resolución No. RGE 636 del 13 de diciembre del 2023.

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,

Acxan Duque Gámez

ACXAN DUQUE GAMEZ

Director de Asuntos Étnicos

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Edward Mosquera, profesional jurídico del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina

Revisó: Yonnier guerrero, Líder del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 22/11/2019

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA PUERTO LIBIA TRIPICAY, MUNICIPIO DE ALTO BAUDO, DEPARTAMENTO DE CHOCÒ.

Señor

JAIRO TUNAY NAMA

Gobernador de la comunidad de Guadualito Erradó
Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá
Alto Baudó - Chocò

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Ampora, ubicado en Alto Baudó fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la Resolución No. RGE 636 del 13 de diciembre del 2023.

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,

Acxan Duque Gámez

ACXAN DUQUE GAMEZ

Director de Asuntos Étnicos

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Edward Mosquera, profesional jurídico del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina

Revisó: Yonnier guerrero, Líder del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 22/11/2019

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA PUERTO LIBIA TRIPICAY, MUNICIPIO DE ALTO BAUDO, DEPARTAMENTO DE CHOCÒ.

Señor

FABIAN RUBIANO

Gobernador de la comunidad de Pavarandó

Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá

Alto Baudó - Chocò

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá, ubicado en Alto Baudó fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la Resolución No. RGE 636 del 13 de diciembre del 2023.

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,

Acxan Duque Gámez

ACXAN DUQUE GAMEZ

Director de Asuntos Étnicos

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Edward Mosquera, profesional jurídico del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina

Revisó: Yonnier guerrero, Líder del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA PUERTO LIBIA TRIPICAY, MUNICIPIO DE ALTO BAUDO, DEPARTAMENTO DE CHOCÒ.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Estratégicos

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 6 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 22/11/2019

Señor

ISNEL FORASTERO VALENCIA

Gobernador de la comunidad de Guadualito

Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá

Alto Baudó - Chocó

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Resguardo Indígena Agua Clara y Bella Luz del Río Amporá, ubicado en Alto Baudó fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la Resolución No. RGE 636 del 13 de diciembre del 2023.

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,

Acxan Duque Gámez

ACXAN DUQUE GAMEZ

Director de Asuntos Étnicos

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Edward Mosquera, profesional jurídico del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina

Revisó: Yonnier guerrero, Líder del Grupo de Dirección de Asuntos Étnicos de la oficina